

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 246-2019-R.- CALLAO, 14 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01071634) recibido el 11 de febrero de 2019, por medio del cual el señor RAUL ALBERTO SUAREZ AVELINO solicita autorización para matricularse en la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo, los Arts. 283 y 284 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establecen que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre, lo cual se establece por Examen General, Centro Preuniversitario y otras modalidades; el concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional; la Universidad establece las modalidades y normas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen vacante y por estricto orden de mérito;

Que, por Resolución N° 016-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional del Callao; modificándose con Resoluciones N°s 125-2018-CU, 246-2018-CU y 069-2019-CU del 19 de junio, 30 de octubre de 2018 y 13 de febrero de 2019, respectivamente;

Que, en el mencionado Reglamento, se establece en el Art. 9 sobre las modalidades de ingreso a pregrado de la Universidad Nacional del Callao, en el literal b) Examen especial de admisión por otras modalidades, entre otros, los deportistas calificados, víctimas del terrorismo y defensores de la patria; así como en el Art. 39 se establece que los ingresantes por examen especial de admisión para recabar su Constancia de Ingreso, deben presentar la documentación que se señala en el Art. Cuadro 6 que indica: Documentación exigida en el Art. 38 Resolución del Ministerio de Defensa que lo acredite como tal, de acuerdo a la normatividad vigente; y finalmente en el Art. 41 se establece que los ingresantes de todas las modalidades de Examen de Admisión que por cualquier motivo no recaben su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, pierden automáticamente la vacante alcanzada, no hay ingreso por cobertura de vacante en ninguna modalidad;

Que, el señor RAUL ALBERTO SUAREZ AVELINO mediante el Escrito del visto, informa que es ingresante a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en el Proceso de Admisión 2018-II por la modalidad de Defensores de la Patria, cumpliendo con todos los requisitos y pagos, pero que aún no le dan la Constancia de Ingreso original para proceder a matricularse, por motivo de estar en trámite su Resolución de Defensor de la Patria a pesar de haberlo solicitado al Ministerio de Defensa desde el 06 de julio de 2018, recibiendo la última respuesta el 04 de febrero de 2019 que su expediente seguía en trámite; adjuntando copia de la



siguiente documentación: copia de Constancia de Ingreso, Carta N° 00022-2019-MINDEF/SG-OGGD, Solicitud de Condecoración a la medalla como Defensor a la Democracia, Constancia de Servicio Militar, Diploma de Honor, y DNI;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 270-2019-OAJ recibido el 05 de marzo de 2019, evaluado los Expediente N°s 01071634 y 01070501 (copia) por los cuales el señor RAUL ALBERTO SUAREZ AVELINO ingresante por la modalidad de Defensor de la Patria, solicita autorización para matricularse en esta Casa Superior de Estudios, adjuntando documentación de la cual advierte que sustentaría la demora de más de 7 meses por parte del Ministerio de Defensa en relación al otorgamiento de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", lo que trajo como consecuencia que el solicitante no pueda adjuntar la Resolución de "Defensor de la Patria" ante la Oficina de Admisión en el plazo establecido, para que se le entregue su Constancia de Ingreso a la UNAC, al ser un requisito indispensable en su modalidad de ingreso entregar la Resolución del Ministerio de Defensa que lo acredite como tal, de acuerdo a la normatividad vigente, habiendo la Oficina de Admisión entregado al solicitante una copia e dicha Constancia para su chequeo médico; así como a lo prescrito en los Arts. 9, 39, 41 del Reglamento de Concurso de Admisión, aprobado por Resolución N° 016-2018-CU, y en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política del Perú, en la que cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión; asimismo el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes de acuerdo a su Estatuto y reglamentos, y dado el pronto inicio del nuevo Ciclo Académico 2019-I en la cual debe matricularse el solicitante, de lo contrario perdería su vacante, y habiendo quedado acreditado la demora excesiva en la tramitación de su Resolución como Defensor de la Patria por el Ministerio de Defensa y a fin de garantizar el Derecho a la educación del peticionante, conforme se advierte de la documentación obrante en autos, recomienda autorizar excepcionalmente la matrícula para el Ciclo Académico 2019-I del señor RAUL ALBERTO SUAREZ AVELINO (ingresante por la modalidad Defensor de la Patria), previa suscripción de una Declaración Jurada en donde se comprometa a adjuntar dicha Resolución una vez notificada a su persona en el plazo de 05 meses a fin de ser reconocido como ingresante por la modalidad de Defensores de la Patria de esta Casa Superior de Estudios, en caso contrario se adoptarán las medidas administrativas que correspondan;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 270-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de marzo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, de manera excepcional, en razón de lo expuesto mediante Informe Legal N° 270-2019-OAJ, la matrícula para el Ciclo Académico 2019-I del señor **RAUL ALBERTO SUAREZ AVELINO** (ingresante por la modalidad Defensor de la Patria), previa suscripción de una Declaración Jurada donde se comprometa a adjuntar dicha Resolución una vez notificada a su persona en el plazo de 05 meses a fin de ser reconocido como ingresante por la modalidad de Defensores de la Patria de esta Casa Superior de Estudios, en caso contrario se adoptarán las medidas administrativas que correspondan, por las consideras expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Servicio Social, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CDA, ODA, OCI, OBU, ORAA, URA, USS, ADUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE e interesado.